Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 1 de 56

Dependencia que elabora el Estudio:	**SUBDIRECCION PARA LA IDENTIFICACION CARACTERIZACION E INTEGRACION**
Nombres del equipo técnico que participaron en la elaboración:	Camilo Iván Reyes Amador- Líder Proyecto Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración –Coordinador Proyecto 7730 María Ximena Sánchez-Profesional Subdirección para la identificación, Caracterización e Integración Johan Andrés Rico- Profesional Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración
Revisó:	JEIMMY XIMENA SIMBAQUEVA RAMOS/ Profesional Jurídica Dirección Territorial DAMARY SLENDY MARTINEZ PORRAS-Profesional Dirección Territorial
Revisó y aprobó:	JEIMMY ANDREA PACHÓN / Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración. MIGUEL ANGEL BARRIGA TALERO / Dirección Territorial

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La migración Latinoamericana se ha conocido como el fenómeno de las migraciones y se ha convertido en una constante realidad para la región.

Ahora bien, si bien es cierto existe población, migrante, refugiada y/o retornada de varios orígenes, Aproximadamente 4,5 millones[1] de refugiados y migrantes han dejado Venezuela como consecuencia de las tensiones políticas, la inestabilidad socioeconómica y la crisis humanitaria en el país, – lo que ha provocado el desplazamiento de personas más grande en la historia reciente de América Latina[2].

[1] Basado en cifras gubernamentales, octubre de 2020.

[2] Fuente: https://www.portafolio.co/economia/asi-se-concentra-la-poblacion-migrante-venezolana-en-colombia-548680

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 2 de 56

La mayoría de la población se queda dentro de la región, siendo Colombia el principal destino albergando 1.729.537 ciudadanos venezolanos[3] a corte de 2020, a enero de 2021 Colombia cuenta con 1.742.927 venezolanos: Fuente: https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-enero-de-2021

En Bogotá, de acuerdo a los datos expuestos por Migración Colombia la estimación de población Venezolana concentrada en la Ciudad Capital corresponde al 19.55 % equivalente a 340.711 personas de las 1.742.927 que hay en Colombia a corte de Enero 2021. En este aspecto, se considera que diariamente a Bogotá ingresa población migrante, de tránsito hacia otros lugares dentro o fuera del territorio nacional, además de dejar su país, a sus familiares y enfrentarse a los peligros del camino, las condiciones del viaje, caminando largas distancias, sin recursos económicos para la alimentación, ni elementos de aseo, requieren de atención inmediata transitoria que le permita aliviar su situación para continuar su viaje o la permanencia en la ciudad.

Ahora bien, su situación se agudiza con los comportamientos o tratos de xenofiba de los cuales pueden ser víctimas. El término xenofobia proviene del griego xenos (“extranjero”) y phobos (“miedo”). La OIM define la xenofobia como: “el conjunto de actitudes, prejuicios y comportamientos que entrañan el rechazo, la exclusión y, a menudo, la denigración de personas por ser percibidas como extranjeras o ajenas a la comunidad, a la sociedad o a la identidad nacional”.

Entre tanto, Colombia y en especial Bogotá no pueden ser ajena a esta situación máxime cuando existe un régimen normativo que nos exhorta a brindar atención a esta población. Es el caso de la Constitución Política en donde se refiere al deber de protección de los derechos de los residentes en Colombia, no solamente de los nacionales colombianos, sino al reconocimiento de los derechos inalienables de todas las personas, entre ellos los extranjeros, por lo cual, surge un deber específico de atención que el Estado debe asumir sin dilaciones ni condicionamientos sobre la problemática específica que deba atenderse. Así lo señala el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia:

> *“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y*

[3] Fuente: https://www.portafolio.co/economia/asi-se-concentra-la-poblacion-migrante-venezolana-en-colombia-548680

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-59838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 3 de 56

oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." La negrilla es nuestra.

En ese sentido, la jurisprudencia se ha pronunciado, por ejemplo mediante sentencia C-834 de 2007[4]. En esta oportunidad, la Corte Constitucional recopiló los deberes de la nación frente a la población extranjera relacionando entre otros los siguientes:

"(…) (iii) en ningún caso el legislador está habilitado para desconocer la vigencia y el alcance de los derechos fundamentales garantizados en la Carta Política y en los tratados internacionales en el caso de los extranjeros, así aquéllos se encuentren en condiciones de permanencia irregular en el país[5]; (…) (vii) la ley no puede restringir, en razón de la nacionalidad los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, dado que ellos son inherentes a la persona y tienen un carácter universal[6]; (viii) el mismo artículo 100 de la Constitución atenúa la fuerza de la expresión "origen nacional" contenida en el artículo 13, cuando ella se aplica a las situaciones en que estén involucrados los extranjeros[7]; (…) (xii) el reconocimiento de los derechos de los extranjeros no implica que en nuestro ordenamiento esté proscrita la posibilidad de desarrollar un tratamiento diferenciado en relación con los nacionales[8]; (xiv) la aplicación de un tratamiento diferente debe estar justificado por situaciones de hecho diferentes, una finalidad objetiva y razonable y una proporcionalidad entre el tratamiento y

[4] Sentencia c 834 del 10 de octubre de 2007- Sala Plena de la Corte Constitucional-Magistrado Ponente Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO

[5] Sentencia T- 215 de 1996.

[6] Sentencia C- 385 de 2000.

[7] Sentencia C- 768 de 1998.

[8] Sentencia C- 1259 de 2001.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 4 de 56

la finalidad perseguida[9]; (…) y (xvii) el legislador no está impedido para instituir un determinado trato diferencial entre nacionales y extranjeros, si existen razones constitucionales legítimas que así lo justifiquen[10]"

Por todo lo anterior, al ser el fenómeno migratorio un reto importante no sólo para la Nación y la Administración Distrital en general, sino en particular para la Secretaría Distrital de Integración Social, Entidad del Distrito encargada de liderar y formular las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas personas que están en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad , en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" se encuentra el proyecto de inversión 7730 "Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá" cuyo objetivo general es el de aportar a la integración socioeconómica y/o cultural de la población migrante-refugiada-retornada a partir de la oferta de servicios sociales integrales y la referenciación a rutas de atención efectivas en las 20 localidades de Bogotá.

En ese orden de ideas, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del proceso que se adelante planea avanzar en la siguiente meta:

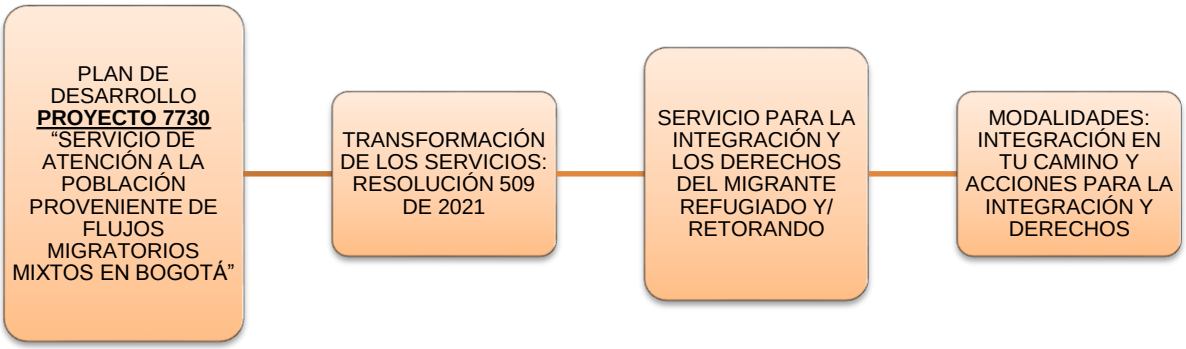
META NO. 3: Beneficiar a 51.369 personas de flujos migratorios mixtos mediante estabilización e inclusión socioeconómica y cultural.

En consecuencia y en el marco de la transformación de los servicios, en la Resolución 509 del 20 de abril de 2021 se encuentra el servicio para la integración y los derechos del migrante, refugiado y retornado, el cual cuenta con las modalidades 1. Integración en tu camino y 2. Acciones para la integración y los derechos, en los términos establecidos en el anexo técnico, mediante la presente contratación se requiere la presente contratación.

[9] Sentencia C- 395 de 2002.

[10] Sentencia C- 070 de 2004.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 5 de 56



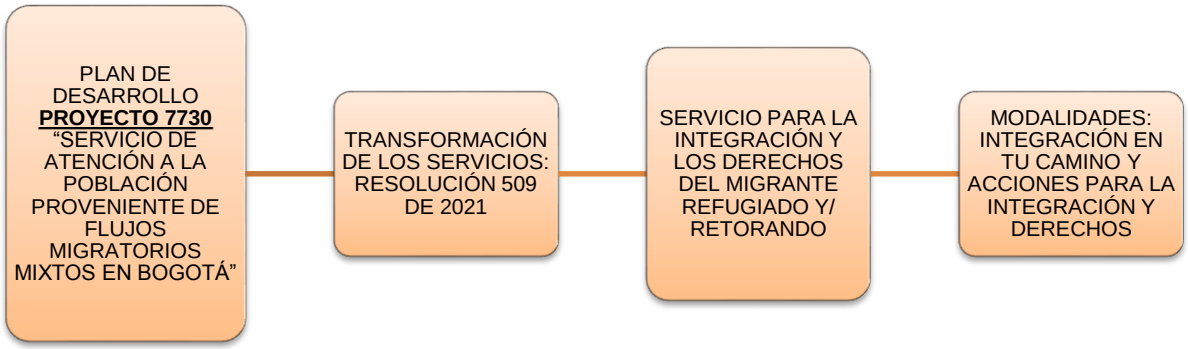
Es importante aclarar que la atención va dirigida a todo tipo de población migrante, refugiada y/o retornada sin importar su país de origen.

1.1 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaria Distrital de Integración Social es conveniente contratar acudiendo a la modalidad de contratación Selección abreviada a través del proceso de menor cuantía, para brindar respuesta social a través de personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, idoneidad y los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la Secretaría para atender a personas y familias que se encuentren en emergencia social que requieran atención transitoria, de tal manera que el servicio se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el Anexo Técnico y el presente Estudio Previo, toda vez que la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta en su portafolio con el mencionado servicio (como se explicó previamente), haciendo necesaria su contratación al no contar con instalaciones propias.

Para mayor claridad se ilustra a continuación de donde nace el proyecto, la necesidad y la conveniencia de la presente contratación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-59838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 6 de 56



2. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN EN TU CAMINO Y ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD BOGOTÁ.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Se brindará atención integral oportuna y adecuada para personas provenientes de flujos migratorios mixtos que se encuentran en situación de emergencia social y en vulnerabilidad, carentes de redes de apoyo social y familiar y sin recursos económicos para la satisfacción de su mínimo vital. Las acciones derivadas del objeto del contrato se realizarán en puntos fijos y puntos itinerantes ubicados en diferentes puntos de la ciudad Bogotá
El servicio para contratar está definido por las transformaciones sociales en la entidad de acuerdo Resolución no. 0509 del 20 de abril de 2021 en el marco del servicio denominado *"Servicio para la integración y los derechos del migrante, refugiado y retornado*" en las siguientes modalidades:

1) Integración en tu camino
2) Modalidad acciones para la integración y los derechos

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar propuestas por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 7 de 56

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto del presente proceso, y lo dispuesto por el por el literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007,*"(…) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo,* ***y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión*** ***que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo,*** *incluidos los contratos fiduciarios que demanden (…);* deberá adelantarse el mismo a través de la modalidad de Selección Abreviada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

Debido a lo anterior, es claro que el objeto contractual de este proceso está encaminado a la atención de personas que por su condición de migrantes, refugiadas y/o retornadas se consideran vulnerables en línea con lo señalado por la Resolución 509 de 2021 en donde se define Vulnerabilidad así:

> *"**Vulnerabilidad:** es entendida como "(…) un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas. La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos.* ***La vulnerabilidad está relacionada con circunstancias que le impiden al individuo (i) procurarse su propia subsistencia; y (ii) lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 8 de 56

está expuesto por situaciones que lo ponen en desventaja en sus activos *(…)"[11]"[12]* La negrilla y el subrayado es nuestro

Todo lo anterior en consonancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.25 el cual señala:

> ***Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.*** *Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.*

En este orden de ideas, lo pretendido con la contratación de atención se adecúa inequívocamente al supuesto normativo del literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. ESTUDIO ECONOMICO

(Ver estudio del sector)

[11] 9 Corte Constitucional, Sentencia T – 244 Del 26 De Marzo De 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

[12] Resolución 509 de 2021. Fuente:
http://aplicativos.sdis.gov.co/normograma/public/files/documentos/Yq7sVWb2nP.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 9 de 56

4.1 COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTIAS	El Contratista está obligado a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social una garantía única dentro de la cual deberán estar contemplados los siguientes amparos: a) Cumplimiento: Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del mismo. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. c) Calidad del servicio: Por un monto equivalente al 20% del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del mismo. d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. e) Adicionalmente, el Contratista deberá constituir una garantía única del contrato que, SOLO PODRÁ CONSISTIR EN PÓLIZA DE SEGUROS, vigente durante el término de ejecución del contrato, por un monto equivalente a 200 SMMLV, que ampare la responsabilidad extracontractual que se pueda llegar a atribuir a la SDIS con ocasión de las actuaciones, hechos, u omisiones del contratista y/o su personal, y los daños o perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
RETEFUENTE	Tarifa según normatividad vigente
RETENCIÓN DE ICA (*Impuesto de Industria y Comercio)*	Tarifa según normatividad vigente
IVA *(Impuesto Valor Agregado)*	Tarifa según normatividad vigente
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2)PROCULTURA 3)UNIVERSIDAD DISTRITAL	* PROADULTO MAYOR (2.0%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1 % del valor bruto).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 10 de 56

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS, QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE 30%, ES DECIR, ADEMÁS DEL I.VA., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 11.10% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES, Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución abierta o hasta agotamiento de los recursos, este proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado el cual corresponde a la suma **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 926.000.000) MCTE,** de acuerdo con la programación que tiene el proyecto 7730 “Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá” en el Plan de Adquisiciones vigente, en el cual se incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuesto nacionales y distritales a que haya lugar.
NOTA 1: El servicio se prestará por demanda, conforme lo establezca la SDIS y siempre que se mantenga la necesidad.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad afectada	Fondo	Valor	Valor Afectado CDP
13614	**7730**	33-11-606-7730-46-003-001-219	1-100-F001 VA-Recursos distrito	**$926.000.000**	**$926.000.000**
			VALOR TOTAL		$ 926.000.000

4.4 PANTALLAZO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 11 de 56

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO
		FECHA
		VERSIÓN 2
		PÁGINA: 1

CUPO : 92464	DESCRIPCION 7730-SAT-CI-40002	Valor Aprobado 0.00	
Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7730 Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	10820105 Servicios para la comunidad, sociales y personales	19999999 NA - NA - DISTRITAL
RUBRO 33116067730460301219	Implementar acciones de inclusion a partir de la estabilizacion dirigida a la poblacion proveniente de flujos migratorios mixtos que incluyan ejercicios de identificacion, caracterizacion en perspectiva diferencial y genero		
OBJETO : PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN EN TU CAMINO Y ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD BOGOTÁ.			

Tipo de Operación	Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392 997	30/06/2021	A	12	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	926,000,000.00	0.00

5. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez verificado el servicio a contratar en la codificación UNSPSC se establecio que los códigos que se identifica con la descripcion del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel de clasificación de bienes y servicios son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93130000	93131500	93131507	Servicios de asistencia a desplazados
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de Bienestar Social
93000000	93140000	93141500	93141501	Servicios de Política Social

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Integración Social determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección para la escogencia del contratista. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 12 de 56

en los estudios previos, pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

7. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DEL BIEN/ SERVICIO A CONTRATAR

(Ver anexo técnico)

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes; serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en FIRME antes de la fecha límite para subsanar los requisitos habilitantes del presente proceso, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA y la Entidad Estatal NO puede considerar que el oferente esté HABIL para este requisito.

8.1 ASPECTOS JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección

8.2 ASPECTOS TÉCNICOS

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El proponente acreditara con un máximo de Tres (3) certificaciones de contratos, debidamente ejecutados, terminados y liquidados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos tengan relación directa **con por lo menos alguno** de los códigos (93131500- 93141500) solicitados en la Clasificación UNSPSC señalados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 13 de 56

previamente, y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial al presente proceso expresados en SMMLV.

PRESUPUESTO OFICIAL	100% DEL PRESPUESTO
$ 926.000.000	$ 926.000.000

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.
La experiencia debe ser relacionada en el formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, el cual, a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
Para el presente proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los contratos relacionados en el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes.

La SDIS precisa que, si los contratos aportados por el oferente que acreditan experiencia no contemplan explícitamente lo solicitado en el presente numeral, el proponente deberá anexar junto con su propuesta los documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito.
Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.
Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos un (1) contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la Entidad.
NOTA: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo cual dicha información debe estar especificada en la certificación respectiva.
En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.
Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a aquellas que el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, tenga inscrito en su certificado RUP y clasificados hasta el tercer nivel (Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 14 de 56

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados o en el RUP, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la del Registro.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) NIT
e) Nombre del Contratista.
f) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
g) Número del contrato (si tiene).
h) Objeto del contrato.
i) Valor del contrato.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Así mismo, en el evento que el RUP o las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita validar la información de la cual carezca la certificación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-59838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 15 de 56

En el caso que el proponente omita presentar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante los soportes y el RUP.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No se aceptarán subcontratos.

7.1.2. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe presentar PROPUESTA TÉCNICA, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan en el pliego de condiciones, comprometiéndose a cumplir todos las condiciones técnicas mínimas especificadas en el presente estudio previo, anexo técnico y fichas técnicas; dicho formato debe estar firmado por el Representante Legal.

Nota 1: El oferente deberá diligenciar en su totalidad el formato propuesta técnica, el cual deberá suscribir el representante legal.
Nota 2: Si se presentan tachaduras, borrones o enmendaduras, para que sea válida la corrección deberá acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
Nota 3: El proponente deberá anexar junto este formato la siguiente documentación:
Ficha técnica de los elementos que componen el Kit de aseo y refrigerio que se entregará a cada persona y la documentación necesaria para el vehículo o vehículos que se utilizaran para el transporte de emergencia (documentación al día).

7.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 2 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2018, 2019 o 2020, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.
Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 16 de 56

sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 17 de 56

ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,10**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **L < 1,10**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 70,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 70,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 18 de 56

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 19 de 56

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC – PC \geq 15{,}00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 15{,}00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 15,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 15,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 20 de 56

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 21 de 56

Condición:

Si **RP ≥ 1,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 1,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 1,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 1,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA ESAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 22 de 56

Tomando como precepto que la ausencia de lucro es la característica especial que identifica a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten su condición de ESAL, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

De la capacidad financiera deberá dar cumplimiento a los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo, de acuerdo con lo establecido a continuación. El cumplimiento del indicador de Razón de cobertura de intereses habilitará a la ESAL que tenga un valor mayor o igual a cero.

Tal situación se resume a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESAL:

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

Condición:

Si **L ≥ 1,10**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **L < 1,10**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

Condición:

Si **NE ≤ 70,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 70,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Condición:

Si **RCI ≥ 0,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 0,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

4. **CAPITAL DE TRABAJO:**

Condición:

Si **KW ≥ 8,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 8,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 23 de 56

Por otra parte, los indicadores de capacidad organizacional se aceptan para valores mayores o iguales que cero, lo cual se refleja a continuación:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL:

1. **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:**

Condición:

Si **RP ≥ 0,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 0,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:**

Condición:

Si **RA ≥ 0,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 0,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3) años **2018, 2019 o 2020**, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 24 de 56

9. FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

9.1 PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica, debe presentarse en medio magnético por la plataforma transicional de SECOP II con los valores expresados en pesos colombianos sin centavos**.** El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

En todo caso los valores de la sumatoria de los precios de los productos y servicios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales señalados en el anexo FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE IVA.

Para la presentación de la oferta económica el proponente debe contemplar todos los costos directos e indirectos en los que incurra con respecto a la prestación del servicio requerido por la SDIS, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos previos.

Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del CONTRATISTA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor a ofertar correrá a su cargo. La SDIS procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Es obligatorio presentar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 25 de 56

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por LA SECRETARÍA en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.
En el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, se brinda la información de las características del servicio que requiere la Secretaría para el presente proceso.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato todo el personal idóneo y calificado de profesionales, administrativos y/o técnicos, que se requieran.
Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

La SDIS, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados formatos.
Si en los formatos que hacen parte de la PROPUESTA ECONÓMICA presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los formatos correspondientes, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o servicios no solicitados en los formatos que forman parte de la PROPUESTA ECONÓMICA; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de la oferta parece artificialmente bajo (siguiendo los lineamientos que la Guía del manejo de ofertas con precios artificialmente bajos expidió Colombia Compra Eficiente), la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El valor de cada actividad y/o servicio debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos a que haya lugar en la ejecución del contrato. Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del contrato, así como las condiciones propias del transporte, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 26 de 56

demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso.

Nota 1: Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre los valores unitarios netos, es decir, antes de IVA, por lo cual el proponente debe diligenciar la columna correspondiente al tipo de régimen al que pertenece, en el respectivo formato de PROPUESTA ECONÓMICA. Los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado deben diligenciar únicamente la columna de valores antes de IVA, sin superar los valores de la columna "Valor Tope establecido por la SDIS ANTES DE IVA". Los proponentes del régimen común deben diligenciar las dos casillas sin superar los valores de las columnas "Valor Tope establecido por la SDIS ANTES DE IVA" y Valor Tope establecido por la SDIS incluido IVA".

Nota 2: El proponente deberá anexar la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, en el cual indicará El VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (antes de IVA) y el cual no podrá sobrepasar el valor la sumatoria de precios unitarios básicos techo de la entidad, y demás datos solicitados en dicho formato.

9.2 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros. La evaluación técnica y económica de las propuestas se efectuará teniendo en cuenta las variables, factores y sub-factores y puntajes que se señalan a continuación:

	CRITERIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN-CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.	Evaluación Económica	50
	Elementos adicionales en el Kit de Aseo	10
	Compromiso de Vinculación del 50 % del talento humano mínimo de población desplazada y/o en condición de vulnerabilidad	30
	Apoyo a la Industria Nacional	10
	TOTAL	100

9.2.1. CRITERIO 1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (equivalente al 50)

Nota: La oferta deberá presentarse por precios unitarios antes de IVA.
La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima sesenta puntos (50) puntos, siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Método

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 27 de 56

Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa Representativa del Mercado -TRM publicada por el Banco de la República que rija el día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso[13]. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[13] Se entenderá la fecha que realmente se reciban las propuestas, incluyendo adendas y modificaciones al cronograma del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 28 de 56

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 500 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 500 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 29 de 56

i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se incluirá el presupuesto dos veces, independientemente de las ofertas habilitadas.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+v]{PO^{v} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica, se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 30 de 56

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas para la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(500)\times(V_{min})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

9.2.2. CRITERIO NO. 2. Elementos adicionales en el Kit de Aseo de población migrante, refugiado y/o retornado. (Equivalente a 10 puntos)

El oferente que se comprometa a incluir en los KIT DE ASEO PARA HOMBRE Y MUJER DE 18 AÑOS EN ADELANTE, estos tres elementos adicionales que sirvan para la higiene y Salud de los migrantes como los son: Un (1) rollo de papel higiénico, Una (1) caja de preservativos x 3 unidades y Una (1) Toalla de baño desechable de material de rápida absorción (tipo hydroknit), resistente; medidas 130cmx65cm; en presentación de 1 unidad, certificado PEFC, obtendrá un total de 10 puntos.

9.2.3. CRITERIO NO. 3. Compromiso de Vinculación de talento humano (50%) de población en condición de vulnerabilidad y/o desplazada (equivalente a 30 puntos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 31 de 56

El oferente que certifique y se comprometa en documento suscrito por el representante legal (anexo a la propuesta) la **Vinculación del(50% del minimo requerido) (contrato laboral y/o contrato de prestación de servicios) de talento humano de población en condición de vulnerabilidad y/o desplazada durante toda la ejecución contractual)** obtendrá un total de 30 puntos.

Compromiso de Vinculación de talento humano (30%) de población en condición de vulnerabilidad y/o desplazada (equivalente a 20 puntos)

El oferente que certifique y se comprometa en documento suscrito por el representante legal (anexo a la propuesta) la **Vinculación del (30% del minimo requerido) (contrato laboral y/o contrato de prestación de servicios) de talento humano de población en condición de vulnerabilidad y/o desplazada durante toda la ejecución contractual)** obtendrá un total de 20 puntos.

Compromiso de Vinculación de talento humano (10%) de población en condición de vulnerabilidad y/o desplazada. (equivalente a 10 puntos)

El oferente que certifique y se comprometa en documento suscrito por el representante legal (anexo a la propuesta) la **Vinculación del (10% del minimo requerido) (contrato laboral y/o contrato de prestación de servicios) de talento humano de población en condición de vulnerabilidad y/o desplazada durante toda la ejecución contractual)** obtendrá un total de 10 puntos.

Nota No. 1: Es importante señalar que cualquier tipo de vinculación que se genere debe ser dando cumplimiento a la legislación laboral y contractual vigente

Nota no. 2: El oferente en su documento de compromiso deberá señalar, el equipo que propone y si cuenta una condición de vulnerabilidad y/o desplazamiento deberá manfestarlo por cada uno de sus miembros del equipo entendiendo la vulnerabilidad como:

> *Vulnerabilidad: es entendida como "(…) un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas. La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos. La vulnerabilidad está relacionada con*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 32 de 56

circunstancias que le impiden al individuo (i) procurarse su propia subsistencia; y (ii) lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que está expuesto por situaciones que lo ponen en desventaja en sus activos (…)[14]" .[15]

9.2.4. CRITERIO NO. 6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL –DIEZ(10) PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la Ley no obligue a solicitar más de una propuesta; adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Oferentes nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; Para tal efecto se deberá presentar el FORMATO No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la aseguradora, así: **Servicios de origen Nacional 10 Puntos**	10
Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente licitación son de origen nacional. **Servicios de Origen Extranjero 5 puntos** • Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente licitación son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.	

El proponente deberá manifestar en el **FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)**", la nacionalidad del personal y recursos que ofrece para el desarrollo del contrato.

[14] Corte Constitucional, Sentencia T – 244 Del 26 De Marzo De 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

[15] Resolución 509 de 2021 SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 33 de 56

- En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá acreditar la nacionalidad de cada uno de los miembros.
- Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
- A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
    - Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
    - Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

  (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
  (ii) Número y fecha del Tratado;
  (iii) Objeto del Tratado;
  (iv) Vigencia del Tratado, y
  (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

  En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

10. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única. La Secretaría adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. De acuerdo a lo anterior en caso de existir una sola propuesta hábil,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 34 de 56

la Secretaría le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y subfactores ponderables ya que no aplica comparaciones con los de otras propuestas.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura. En el caso que dos o más Propuestas bajo el anterior criterio hubieran arrojado el mismo resultado se aplicará los siguientes criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En atención de lo anterior, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente*.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. **Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-59838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 35 de 56

	de cierre del proceso de selección, realizando las siguientes declaraciones: ***(i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar*** **(ii) *no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia*** **(iii) *su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental*** No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.
***3**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
***4**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • **Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-59838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 36 de 56

***5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	**Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:** **1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 37 de 56

	2. <u>Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</u> **<u>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</u>**
***9**. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-59838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 38 de 56

	Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso***.**

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Secretaría, atendiendo el siguiente procedimiento:

Para la primera ronda:

El delegado de Control Interno o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota.

Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente).

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.

Segunda ronda:

El delegado de Control Interno, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que saco la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.

El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.

Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno, sacará dicha balota por el proponente ausente.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de:
1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 39 de 56

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

12. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, por lo tanto, de conformidad con, lo señalado en el numeral 6, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. La Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale o presente condicionamiento al momento de presentación de la oferta.
6. En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. Cuando el proponente no subsane o aclare o subsane o aclare parcialmente lo requerido por la SDIS, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no serán suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando el oferente presente su oferta sin discriminar el IVA y/o cualquier impuesto que le sea aplicable a los ítems que correspondan.
10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 40 de 56

11. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta no se anexada junto con la oferta y/o tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha del cierre del presente proceso.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la SDIS que ella no corresponde a la realidad.
15. Cuando omita la presentación del **FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO** o cuando los valores registrados en la propuesta inicial de precio o el valor corregido por la SDIS superen el valor total del presupuesto o el valor por servicio o el valor unitario tope fijado para cualquier ítem, asignado por la SDIS.
16. Cuando en la propuesta inicial de precio el proponente omita ofertar uno, varios o todos los ítems descritos en el formato de propuesta inicial de precios. (Se precisa que si estos no tienen costo para el proponente deberá relacionar $ 0 en el correspondiente ítem).
17. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones.

13. ADJUDICACIÓN

EL presente proceso de contratación se adjudicará por el total del prespuesto estimado, teniendo en cuenta que su estructura de costos es por precios unitarios y el servicio es a demanda.

14. DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo plazo para la adjudicación del proceso, LA SECRETARÍA podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 41 de 56

5. Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los interesados.

15. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el análisis de los riesgos se establecen una serie de lineamientos básicos para el entrenamiento del concepto de los “riesgos previsibles” en el marco de la contratación pública, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015. Los riesgos determinados para el presente proceso pueden ser consultados en documento matriz de riesgos, la cual hace parte del proceso

(VER DOCUMENTO ANEXO)

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual de Colombia Compra Eficiente “*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Versión M-MACPC-13* ” para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

(VER ESTUDIO DEL SECTOR)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 42 de 56

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 43 de 56

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expide.
En todo caso, la Entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 44 de 56

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. En consecuencia, de darse un incumplimiento del objeto contractual, se afectaría la continuidad de los diferentes compromisos institucionales que la Entidad requiere para el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en los proyectos de la SDIS.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los al día siguiente hábil siguiente requerirá ser aprobada por LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato	Por seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al (20%) del valor total del contrato.	con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente (5%) del valor del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	En cuantía equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza.	Por el plazo del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 45 de 56

Nota: Para los amparos de Cumplimiento y calidad del servicio se exige el 20% debido a la Emergencia sanitaria actual, lo cual generaría medidas de aislamiento y/o cuarentenas que la población en emergencia social también está llamada a cumplir, por lo tanto, si el contratista presenta falla en la prestación del servicio, el perjuicio sería de una magnitud importante, ya que agravaría la situación de vulnerabilidad de la población.

19. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

La SDIS, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro convenio, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales le es aplicable el Decreto 332 de 2020, se deberá dar cumplimiento en la ejecución del convenio a lo indicado en el citado artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del convenio.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Subrayado fuera de texto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-59838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 46 de 56

Ahora, es preciso indicar que de acuerdo a las obligaciones específicas establecidas y las condiciones técnicas exigidas para el futuro asociado; adicional al personal mínimo establecido en el anexo técnico a vincular para la ejecución del contrato, es necesario que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta indiquen cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama de la actividad económica en que se ubique su objeto social, de conformidad con lo precitado en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.

Durante la ejecución del convenio, la supervisión del contrato verificará que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados durante la ejecución del contrato so pena de ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual."

19. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

19.1 GENERALES

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico, estructura de costos, el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor del mismo.
3. Garantizar los recursos humanos, físicos, administrativos y económicos para la ejecución del contrato, con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual
4. Presentar mensualmente a la supervisión del contrato informe soportado de ejecución en relación detallada que describa los servicios prestados de manera individual o grupal con nombre, documento de identidad, valor de los servicios otorgados, lo anterior debe ir respaldado con la factura por el valor total de los servicios prestados durante el mes. Esta debe ir con los formatos autorizados por la SDIS y suscritos por los participantes.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la ley colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 47 de 56

así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor de este en medio físico y magnético.
11. Realizar el cargue de la información de los usuarios que son beneficiarios antes del 30 de cada mes para poder efectuar el pago sobre lo cargado al sistema.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad, control y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
13. Mantener enterada a LA SECRETARÍA a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago oportuno de los servicios prestados, cumpliendo con el CRONOGRAMA DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DEL PAC.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
18. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
19. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso LA SECRETARIA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

19.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-59838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 48 de 56

1. Garantizar la prestación del servicio de manera continua, sin interrupciones durante el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y propuesta técnica.
2. Prestar el servicio al número de participantes señalados en los términos establecidos dentro del anexo técnico.
3. Informar al supervisor del contrato, los cambios del talento humano para su respectiva aprobación. El nuevo personal que tendrá que contar con las mismas o superiores calidades de las ofrecidas en la propuesta, en un término no mayor a cinco (5) días y adjuntar copia de los contratos respectivos.
4. Brindar la atención oportuna a las personas o grupos familiares a quien se le otorgue el servicio, en los espacios, servicios y ayudas ofertadas y aprobadas, dando cumplimiento al anexo técnico y garantizando el derecho a la intimidad, dignidad y atención diferencial.
5. Cumplir con lo establecido en el procedimiento Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales PCD-PSS-017, documentos y formatos, publicados en la página web de la Secretaria Distrital de Integración Social, Sistema de Gestión – SG. El contratista debe cumplir totalmente con toda norma y resolución técnica vigente para Colombia.
6. Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del contrato. El contratista no puede realizar ajustes unilaterales a la minuta de alimentos entregada por la SDIS, en caso fortuito, el contratista debe informar al Supervisor del contrato SDIS para su análisis y aprobación y siempre deberá ajustarse a lo establecido en el componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad de la Secretaria.
7. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el Supervisor del contrato.
8. Mantener a disposición del equipo de supervisión las evidencias relacionadas con el componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad.
9. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, Resolución 5109 de 2005 y demás normas concordantes, complementarias, así como a los lineamientos técnicos establecidos por la Subdirección de Nutrición.
10. Cumplir con las condiciones sanitarias determinadas en el anexo técnico.
11. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación.
12. Construir, divulgar, actualizar e implementar el Plan de Saneamiento – PS, durante los primeros 15 días de ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos del componente de salubridad del anexo
13. Aplicar los controles de calidad necesarios que garanticen alimentos inocuos a los participantes.
14. Mantener actualizados y debidamente diligenciados los formatos y registros establecidos en el anexo técnico.
15. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y otorgados, con el fin de hacer conciliación semanal y mensual entre la SDIS y el contratista.
16. Prestar los servicios de integración en tu camino y acciones para la integración y los derechos con refrigerio, elementos de aseo, atención psicosocial, primeros auxilios y transporte a personas y/o familias referenciadas por los profesionales de la SDIS, los siete días de la semana

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 49 de 56

(de lunes a domingo), las 24 horas del día.

17. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así:
a. Informes mensuales sobre la ejecución presupuestal del contrato.
b. Informe mensual que contenga las variables de: cupos otorgados, sexo, edad, estatus migratorio, características de la población (gestantes, lactantes, discapacidad, número de familias y personas solas, nacionalidad) novedades y demás que se consideren importantes para llevar el control del contrato.
c. Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato.
d. Informe final del contrato.
18. Comunicar de manera inmediata a la supervisión cualquier inconveniente o retraso que se presente durante el desarrollo y ejecución de los componentes del presente contrato, así como cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que pueda afectar las condiciones previstas inicialmente, y que incidan en el desarrollo del objeto.
19. Permitir el acceso de los funcionarios de la SDIS al inmueble donde se cumple el objeto del contrato cuando se requiera y facilitar los elementos necesarios para la correcta supervisión del mismo.
20. Mantener comunicación permanente entre la coordinación y la supervisión del contrato.
21. Conocer y seguir estrictamente los procedimientos establecidos por la SDIS, para el control y ejecución del contrato
22. Atender las citaciones que se realicen para el seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato.
23. Velar por el alcance a personas únicas de los beneficiarios del contrato.
24. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto distrital 332 de 2020, por medio del cual se establecieron medidas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital. Con el ACTA DE INICIO, suministrar un anexo suscrito por el Representante Legal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato, en cumplimiento con un mínimo del 50% de mujeres a vincular establecido Decreto Distrital 332 del 2020.
25. Las demás inherentes al desarrollo del contrato.

19.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación.
2. Realizar el pago de los recursos de manera oportuna de acuerdo a la forma de pago establecido en este anexo técnico.
3. Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.
4. Realizar visita previa a la firma del contrato, verificando el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por parte de la Secretaria Distrital de Salud de las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 50 de 56

condiciones higiénico-sanitarias, prácticas sanitarias higiénicas; medidas de prevención y mitigación ante la emergencia sanitaria por COVID 19.

5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Una vez suscrita el acta de inicio, la SDIS informará al contratista de los procedimientos, formatos de prestación del servicio y listado del personal a cargo de este, de igual manera se entrenará al personal designado por el contratista en el diligenciamiento de los formatos y tramites de la SDIS para este contrato

20. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

20.1 PLAZO:

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota: En caso de cumplirse el término y no haberse ejecutado la totalidad de los recursos, la supervisión tendrá la posibilidad de prorrogar el plazo inicialmente establecido previo a un análisis jurídico y financiero.

20.2 FORMA DE PAGO:

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL pagará el 95% del valor total en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados (población atendida en la modalidad de integración en tu camino, alimentación y kits de aseo entregados) además de los foros y eventos programados y autorizados por la supervisión del contrato y presentación del informe del período.

La factura deberá venir acompañada de la relación de los servicios otorgados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del participante, documento de identidad, valor del servicio otorgado por participante y el valor total de los servicios otorgados durante la ejecución del contrato, en el caso de la Modalidad Acciones para la Integración y los Derechos se deberá acompañar con la factura, la lista de asistencia de cada uno de las actividades realizadas). Se debe informar dentro del cuerpo de la factura que se anexa dicha relación.

Un último pago correspondiente al 5%, será en contra presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 51 de 56

Los pagos que realice la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato.

Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor /es, el original y una copia de la factura correspondiente a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera

20.3 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será responsabilidad de el/la subdirector/a para la Identificación, Caracterización e Integración, o quien haga sus veces. En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SDIS y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 52 de 56

El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

20.4 LIQUIDACION

El contrato que se derive del presente proceso de selección será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para lo cual el contratista adjudicado deberá allegar la documentación requerida una vez finalice el contrato.

Para la liquidación se realizará la suscripción del Acta de Liquidación, una vez sea recibida, verificada y aprobada por parte del supervisor designado por la Entidad, toda la documentación requerida para la liquidación del contrato. El Contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el/los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

Los pagos que efectúe la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja –PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. El pago del valor de la liquidación por parte de la SDIS al contratista, se hará mediante el sistema Automático de Pagos – SAP, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o lo concerniente con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 53 de 56

a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

JEIMMY ANDREA PACHÓN TORRES
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARATERIZACIÓN E INTEGRACIÓN

Elaboró: Johan Andrés Rico- Profesional SUB-ICI
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos– Profesional Dirección Territorial
Damary Martínez Porras- Profesional Dirección Territorial
Aprobó: Camilo Iván Reyes- Líder del Proyecto 7730

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 54 de 56

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

04. ESTUDIO PREVIO MIGRANTE MODALIDAD ITINERANTE E ACCIONES PARA LA INTEGRACION AJUSTADO definitivo VF2 30082021 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

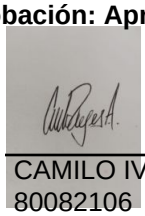
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549 Creación: 2021-08-30 15:42:09

Estado: Finalizado Finalización: 2021-08-30 16:06:45

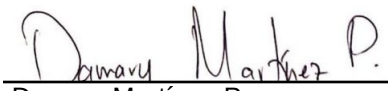
Escanee el código para verificación

Aprobación: Aprobò



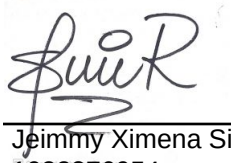
CAMILO IVAN REYES AMADOR
80082106
creyesa@sdis.gov.co
ASESOR DESPACHO
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: Revisò



Damary Martínez Porras
Cc 1098671583
DSMartinez@sdis.gov.co
Contratista SDIS

Revisión: Revisò



Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos
1022376954
jsimbaqueva@sdis.gov.co
Abogada DT
Dirección territorial

Elaboración: Elaborò



jaricog@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 55 de 56

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

04. ESTUDIO PREVIO MIGRANTE MODALIDAD ITINERANTE E ACCIONES PARA LA INTEGRACION AJUSTADO definitivo VF2 30082021 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
Creación: 2021-08-30 15:42:09
Estado: Finalizado
Finalización: 2021-08-30 16:06:45

Escanee el código para verificación

Aprobación: Aprobò

JEIMMY ANDREA PACHON TORRES

jpachont@sdis.gov.co
Subdirectora ICI
Subdirecciòn para la Identificaciòn, Caracterizaciòn e Integraciòn

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549
2021-08-30T16:06:47-05:00 - Pagina 56 de 56

REPORTE DE TRAZABILIDAD

04. ESTUDIO PREVIO MIGRANTE MODALIDAD ITINERANTE E ACCIONES PARA LA INTEGRACION AJUSTADO definitivo VF2 30082021 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210830-154209-3d21f5-69838549 Creación: 2021-08-30 15:42:09

Estado: Finalizado Finalización: 2021-08-30 16:06:45

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JOHAN ANDRES RICO GOMEZ jaricog@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-08-30 15:42:10 Lec.: 2021-08-30 15:43:56 Res.: 2021-08-30 15:44:04 IP Res.: 191.156.72.109
Revisión	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@sdis.gov.co Abogada DT Dirección territorial	Aprobado	Env.: 2021-08-30 15:44:04 Lec.: 2021-08-30 15:44:16 Res.: 2021-08-30 15:44:25 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Damary Martínez Porras DSMartinez@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2021-08-30 15:44:25 Lec.: 2021-08-30 15:47:18 Res.: 2021-08-30 15:47:56 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	CAMILO IVAN REYES AMADOR creyesa@sdis.gov.co ASESOR DESPACHO SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-08-30 15:47:56 Lec.: 2021-08-30 15:48:10 Res.: 2021-08-30 15:48:17 IP Res.: 181.56.67.209
Aprobación	JEIMMY ANDREA PACHON TORRES jpachont@sdis.gov.co Subdirectora ICI Subdirecciòn para la Identificaciòn, Caracterizaciòn	Aprobado	Env.: 2021-08-30 15:48:17 Lec.: 2021-08-30 16:06:38 Res.: 2021-08-30 16:06:45 IP Res.: 186.84.21.163